

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI), A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS PROTOCOLOS DE SANIDAD NECESARIOS, A LOS PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS y AFROMEXICANAS, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL SARS-CoV2 (COVID-19).

El suscrito, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), a que en el ámbito de sus atribuciones, garanticen los servicios de salud y los protocolos de sanidad necesarios a los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, para evitar la propagación y contagio del SARS-Cov2 (COVID-19), al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), registró un brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan, China el treinta y uno de diciembre de 2019, debido a que el número de contagios y víctimas por dicha enfermedad, elevó sus cifras considerablemente.

En nuestro país, el primer caso por coronavirus se registró el veintiocho de febrero del presente año, y para el once de marzo, el Director de la Organización Mundial de la Salud, (OMS), manifestó que el brote de COVID-19, había aumentado sus riesgos de contagio, razón por la cual se le declaró como pandemia; sin duda este evento, es una emergencia sanitaria que requiere de protocolos de actuación idóneos para salvaguardar la integridad y la salud de la población mundial y nacional.

El día lunes 30 de Marzo el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Hasta el tres de abril, se habían confirmado en México 1510 casos de contagio y 50 defunciones por causa del COVID-19.

Derivado de esta circunstancia y, observando que México cuenta con una población aproximada de doce millones de personas indígenas,¹ ubicadas en su mayoría de en las entidades de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Estado de México, Puebla, Yucatán, Guerrero e Hidalgo, y de un millón 381,853 de personas afroamericanas ², las cuales se encuentran ubicadas principalmente en los Estados de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Estado de México, Chiapas y Ciudad de México, requieren de servicios médicos y de protocolos de salud adecuados para disminuir la propagación del virus, es que cobra sentido exhortar a la Secretaría de Salud, para que en coadyuvancia con el Instituto Nacional de los pueblos indígenas (INPI), se coordinen y lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar los servicios de salud adecuados para prevenir y atender a las personas pertenecientes de todas las comunidades, pueblos indígenas y afroamericanos de nuestro país.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), define a la salud como uno de los derechos fundamentales más relevantes, protegido tanto en instrumentos jurídicos nacionales como internacionales;³ mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.⁴

En México, a través de la Constitución Política de nuestro país, específicamente en el artículo 4º, se señala que todo mexicano tiene derecho al disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

¹ Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, Gobierno de México, 2015, <https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>

² El Economista, “Afroamericanos representan el 1.2% de la población mexicana”, 27 de marzo del 2017. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Afroamericanos-representan-1.2--de-la-poblacion-mexicana-20170327-0067.html>

³ El Derecho a la salud de los pueblos indígenas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Segunda edición, Julio 2015.

⁴ Organización Mundial de la Salud, <http://www9.who.int/about/mission/es/>

Asimismo, los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, firmados por representantes del Gobierno Federal y del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en el año de 1996, es que se reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Por su parte, La Ley General de Salud, en su artículo 6º, Fracción IV Bis, señala que, entre los objetivos del sistema nacional de salud está el de “Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades políticas, sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social”.⁵

En este sentido, debe contemplarse que los pueblos indígenas se ubican en regiones de difícil acceso, por ello, los servicios de salud, de alimentación y los relacionados a la infraestructura, escasean; es innegable que la población tanto de indígenas, como de afromexicanos, es vulnerable por la dificultad que implica llegar a sus lugares de asentamiento, por ello, es que la solicitud de atención que se hace tanto a la Secretaría de Salud, como al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), se funda en la imperiosa necesidad de salvaguardar y preservar a quienes, en este momento de emergencia sanitaria, son los más necesitados.

En la misma Ley General de Salud, en su artículo 181, se establece que en caso de haber una epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, por ello la importancia de garantizar las condiciones de salud favorables para la población y promover mecanismos efectivos que faciliten el acceso a la salud de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos.

⁵ Ley General de Salud.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**:

ÚNICO. – LA CÁMARA DE DIPUTADOS EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI), A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GARANTICEN LOS SERVICIOS DE SALUD Y LOS PROTOCOLOS DE SANIDAD NECESARIOS A LOS PUEBLOS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL SARS-COV2 (COVID-19),

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de abril del 2020.

ATENTAMENTE

**RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**